



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18372890- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-18372890- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona el reconocimiento del gasto y pago de factura a favor de la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S. A., correspondiente a la prestación del servicio integral de guarda, custodia y administración de expedientes, brindado durante el período comprendido entre los meses de marzo del año 2019 y hasta febrero del año 2021 con destino a la Auditoría General de Asuntos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada solicita el pago de la factura B N° 0004-00012542 por la suma de \$638.400 por la prestación del servicio integral de guarda, custodia y administración de expedientes, brindado durante el período comprendido entre los meses de marzo del año 2019 y hasta febrero del año 2021 con destino a la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que obran los remitos R N° 0001-00005221 y hasta el N° 0001-00005244 y la factura citada, debidamente conformados por funcionario responsable lo que acredita la real prestación del servicio en cuestión;

Que el Auditor General de Asuntos Internos informa los motivos por los cuales no se ha formalizado el contrato por el servicio;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones agrega los antecedentes de órdenes de compra emitidas en relación al servicio prestado, de las cuales surge que no resultan comprendidas dentro del periodo reclamado por la firma, agregándose la Orden de Compra N° 76/2017, cuyo precio unitario se condice con el precio facturado;

Que la Dirección de Contabilidad informa que de sus bases de datos surge que no existen antecedentes de liquidación por el concepto facturado;

Que la Dirección de Presupuesto ha generado la Solicitud de Gastos N° 45017, emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAFPBA) con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley 15.225;

Que han tomado intervención la Delegación Ministerial de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, opinando en forma coincidente que procede el dictado del acto administrativo pertinente que autorice el pago de la factura bajo la figura del legítimo abono;

Que realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura y los remitos citados, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 13.074, se adjuntan las constancias de libre deuda emitidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, obrando asimismo el Certificado de Cumplimiento Fiscal ARBA A-404 W2 aprobado por la Resolución Normativa N° 55/2020 y la constancia de inscripción AFIP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 823/18 y de conformidad con los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias previstos en el Decreto N° 845/20;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago a favor de la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S. A. (CUIT: 30-68233570-6) de la factura B N° 0004-00012542 (DOCFI-2021-21876534-GDEBA-DGAMSGP), por la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$638.400.-), por la prestación del servicio integral de guarda, custodia y administración de expedientes, brindado durante el período comprendido entre los meses de marzo del año 2019 y hasta febrero del año 2021, con destino a la Auditoría General de Asuntos Internos, bajo la figura del legítimo abono, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. Dejar expresamente establecido que la oportunidad, la conveniencia de la gestión propiciada y la razonabilidad del precio facturado, queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certificaron los servicios y conformaron la factura y los remitos citados, como así también de aquellos que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - LEY N° 15.225: Jurisdicción 17 - Programa 1 – Actividad 10 – Inciso 3 – Principal 5 – Parcial 9 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 (\$638.400.-).

ARTÍCULO 4°. Establecer que una vez efectuado el gasto, deberán remitirse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos de los artículos 104, 112 y 113 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar dentro de los cinco días de la firma de la presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.-

